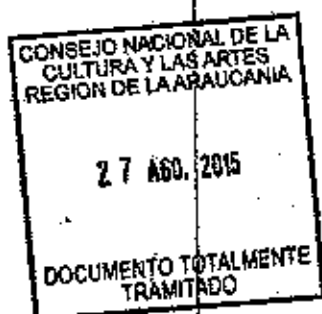


Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes



**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA
DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE
ACTIVIDADES, EN EL MARCO DE LA
CONVOCATORIA AL PROGRAMA DE
PASANTÍAS INTERNACIONALES PARA
EQUIPOS DE CULTURA DE COMUNAS
ADSCRITAS A LA AGENDA MUNICIPAL
RED CULTURA 2015, CELEBRADO ENTRE
EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y
LAS ARTES, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA Y
~~GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA~~**

TEMUCO, 27 de agosto de 2015.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 549

VISTOS:

Estos antecedentes: Lo previsto en Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; las Resolución Exenta Nº 3451, de 2014, que aprueba bases; Nº 904, Nº 970, Nº 0994; la Resolución Exenta Nº 1094, de 2015, que fija selección y no selección de proyectos, todas dictadas en el marco de la Convocatoria al Programa de Pasantías Internacionales para Equipos de Cultura de Comunas Adscritas a la Agenda Municipal Red Cultura 2015, y del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución Nº1.600, de 2008, de La Contraloría General de la República; y el Convenio de Transferencia de Recursos celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado por su Dirección Región de La Araucanía y ~~La Región de La Araucanía~~, con fecha 28 de julio de 2015, en el marco del programa en cuestión, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de su objeto y funciones, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente, a través del Programa Red Cultura invitó a participar en la Convocatoria del Programa de Pasantías Internacionales para Equipos de Cultura de Comunas Adscritas a la Agenda Municipal Red Cultura 2015, con el objeto de convocar a participar del programa de Pasantías a Brasil y Colombia a equipos de trabajo compuesto por funcionarios/as y/o trabajadores/as municipales o de Corporaciones o Fundaciones municipales que se desempeñen en el ámbito cultural comunal, a desarrollarse a partir del segundo trimestre de 2015, y cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta Nº 3451, del 2014 y del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que a su vez, mediante Decreto Nº 534 de 1986, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de 06 de Septiembre de 1986, nuestro país promulgó el Convenio de Cooperación Cultural entre las Repúblicas de Colombia y Chile, en cuya virtud las partes, con miras a promover un desarrollo sostenido de las relaciones culturales entre ambos países, acordaron facilitar en sus respectivos territorios la difusión, el conocimiento y el intercambio de los valores culturales, turísticos, artísticos, educativos y deportivos de la contraparte, así como la actividad de las personas que cumplan funciones de difusión cultural en cualquiera de sus expresiones reconocidas en el territorio de la otra parte

Que, en el marco de dicha convocatoria, y mediante Resolución Exenta Nº 904, de fecha 05 de mayo de 2015, el Servicio fijó la nómina de inadmisibles en el marco del presente concurso, la cual fue rectificada por la Resolución Exenta Nº0970, de 25 de mayo 2015.

Carp: 1.24.03.129 Red Cultura
Cod: 018924

Que, por su parte, a través de la Resolución Exenta N°0994, de 29 de mayo de 2015, se fijó la Comisión Evaluadora, la cual está encargada de evaluar a los postulantes y seleccionar a los ganadores del concurso, todo lo cual fue realizado según consta en acta de evaluación de fecha 01 de junio de 2015.

Que, la comisión evaluadora designada para la presente convocatoria, mediante Resolución Exenta N° 1094, de 2015, de este Servicio, seleccionó a los ganadores del ya referido concurso, los cuales realizarán su pasantía durante el mes de septiembre de 2015 en el país de Colombia, y según consta en acta complementaria de la Comisión Evaluadora de 25 de junio de 2015.

Que, entre los seleccionados se encuentra el Proyecto presentado por ~~doña Cecilia Nolasco Santander~~, procediéndose a la suscripción del respectivo convenio de ejecución entre el responsable y este Servicio con fecha 28 de julio de 2015, siendo necesario dictar el acto administrativo que lo apruebe.

Y TENIENDO PRESENTE

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE, Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades, celebrado en el marco de la Convocatoria del Programa de Pasantías Internacionales para Equipos de Cultura de comunas adscritas a la agenda municipal Red Cultura 2015, entre el **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**, a través de la **Dirección Regional de La Araucanía** y ~~doña Cecilia Nolasco Santander~~, de fecha 28 de julio de 2015, el cual es del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

PASANTÍAS INTERNACIONALES

CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

~~doña Cecilia Nolasco Santander~~.

En Temuco, a 28 de Julio de 2015, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado para estos efectos por doña **Karen Alejandra Paichil Rogel**, Directora Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de La Araucanía, ambos domiciliados en calle Philippi 672-C, comuna de Temuco, ciudad de Temuco, en adelante el "CNCA" o "el Consejo"; y ~~doña Cecilia Nolasco Santander~~, cédula nacional de Identidad N° ~~11.192.699~~, en su calidad de Encargada oficina de Cultura de la Municipalidad de Lumaco, domiciliada en Arturo Prat # 506, comuna de Lumaco, en adelante "la Beneficiaria" o "la Pasante" se celebra el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades:

CONSIDERANDO:

1. Que, en el marco de su objeto y funciones, el Consejo, a través del Programa Red Cultura convocó a participar en el concurso de Pasantías Internacionales, a equipos de trabajo compuestos por funcionarios/as y/o trabajadores/as municipales o de corporaciones o fundaciones municipales que se desempeñen en el ámbito cultural comunal, y cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 3451, de 2014, del Consejo.
2. Que, mediante Resolución Exenta N° 1094, de 2015, el Consejo seleccionó a los ganadores del ya referido concurso, los cuales realizarán su pasantía durante el mes de septiembre de 2015 en el país de Colombia, según consta en acta complementaria de Comisión Evaluadora de 25 de junio de 2015, en cumplimiento de lo dispuesto en el N° 5.1 de las bases.

3. Que, las citadas bases en el punto N° 5.2 sobre "Financiamiento", establece que el Consejo solventará directamente los gastos por traslados aéreos y terrestres desde la ciudad o comuna de origen al país de la pasantía. Además transferirá recursos a cada pasante a fin de cubrir los gastos de alimentación, alojamiento hotelero y eventuales traslados locales e internos en el país de realización de la pasantía, por un monto de \$1.000.000.- (un millón de pesos).
4. Que, asimismo en el N° 5.3 de las bases, sobre "Suscripción del convenio", se indica que los/las pasantes de la dupla seleccionada deberán concurrir a la Dirección Regional que corresponda, a fin de suscribir convenio de ejecución con el Consejo Regional de la Cultura y las Artes, en adelante el Consejo Regional, el que contendrá, al menos, el plazo, forma de la pasantía respectiva, régimen de entrega de rendiciones de cuentas e informes de actividades.
5. Que, a su vez, mediante Decreto N° 534 de 1986, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de 06 de Septiembre de 1986, nuestro país promulgó el Convenio de Cooperación Cultural entre las Repúblicas de Colombia y Chile, en cuya virtud las partes, con miras a promover un desarrollo sostenido de las relaciones culturales entre ambos países, acordaron facilitar en sus respectivos territorios la difusión, el conocimiento y el intercambio de los valores culturales, turísticos, artísticos, educativos y deportivos de la contraparte, así como la actividad de las personas que cumplan funciones de difusión cultural en cualquiera de sus expresiones reconocidas en el territorio de la otra parte.
6. Que por su parte, la Resolución Exenta N° 0195, de 2015, que determina la forma de ejecución de recursos y ámbito de actividades a financiar con cargo a la asignación 129, correspondiente a "Red Cultura", del Consejo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, contempla recursos destinados al gasto en pasajes, alojamiento, traslado y alimentación para beneficiarios de pasantías nacionales e internacionales.
7. Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes y lo dispuesto en la precitada Resolución Exenta N° 3451, de 2014, se hace necesario suscribir el presente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades con el Beneficiario.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Objeto y transferencia de recursos.

Con el objeto de financiar la pasantía que el Beneficiario realizará por cinco (5) días -sin considerar tiempos de traslados- en Colombia durante el mes de septiembre de 2015, estimativamente, el Consejo, a través del Consejo Regional, se obliga a transferir la suma de \$1.000.000.- (un millón de pesos), los que deberán ser destinados por el Pasante a financiar sus gastos de alimentación, alojamiento y eventuales traslados locales e internos (tales como avión, taxi, metro y bus) necesarios para el desarrollo de la pasantía.

El aporte del Consejo será transferido al Beneficiario en una sola cuota dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte del Beneficiario, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

Asimismo, el CNCA se obliga a solventar los gastos por conceptos de traslados aéreos y terrestres -incluyendo tasas aeroportuarias y seguros de accidentes- desde la ciudad o comuna de origen al país de Colombia.

SEGUNDO. Obligaciones del Pasante.

El Pasante se obliga a:

- a) Tramitar todos los permisos necesarios ante su empleador para participar y realizar la pasantía.
- b) Desarrollar la pasantía en los tiempos previstos.

c) Destinar los recursos recibidos exclusivamente en la ejecución de la pasantía, los que corresponden a los siguientes ítems: alojamiento, alimentación y traslados locales e internos.

Se deja expresa constancia que el Beneficiario deberá reintegrar al Consejo Regional el saldo del dinero transferido que no hubiere sido utilizado para solventar alguno de los gastos señalados en el párrafo anterior.

Todo otro gasto o consumo extra que no diga relación directa con la ejecución de la pasantía - como alcohol, maletería, bar, vestimenta, farmacia, gastos por sobre cargo, entre otros- deberán ser cubiertos por el propio Beneficiario. En atención a lo anterior, no serán atendibles las rendiciones de gastos destinados a financiar ítems distintos a los que digan relación con la ejecución directa de la pasantía.

d) Cumplir de manera estricta con lo estipulado en la convocatoria y participar activa y responsablemente, durante todo el programa, en las actividades que contempla la pasantía en Colombia.

e) Presentar, conjuntamente con su dupla, una complementación a su propuesta de retribución a la comunidad, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de regreso al país, en base al aprendizaje, experiencia y conocimientos adquiridos durante la pasantía.

Se hace presente que si el Pasante decide permanecer en Colombia por un periodo que exceda al señalado en la cláusula primera de este Instrumento, todos los gastos y trámites adicionales serán de su cargo y responsabilidad, incluidos aquellos asociados a la prórroga del pasaje aéreo de regreso, seguro de viaje y accidentabilidad, quedando el Consejo desligado de toda responsabilidad.

TERCERO. Ejecución de la propuesta de retribución.

El Pasante deberá ejecutar su propuesta de retribución a la comunidad dando cumplimiento a los objetivos, instancias de difusión y estrategias de participación ciudadana transversales señaladas en la postulación y en la complementación indicada en la letra e) de la cláusula precedente.

La propuesta de retribución a la comunidad deberá estar completamente ejecutada al 30 de noviembre de 2015.

CUARTO. Rendición de cuenta e informe de actividades.

El Beneficiario presentará ante el Área de Administración del Consejo Regional una rendición de cuentas detallada y documentada - en original- de todos los gastos asociados a la citada pasantía efectuados con cargo a recursos del Consejo Regional. El documento deberá ser presentado dentro de los sesenta (60) días corridos siguientes a la finalización de la Pasantía. Dicha rendición de cuentas deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución No 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que les resulten aplicables.

Asimismo, dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días contados desde la fecha de término de la ejecución de la propuesta de retribución a la comunidad, el Beneficiario hará entrega al Consejo Regional de un informe de actividades que dé cuenta de la realización de la pasantía, el cual deberá comprender las actividades realizadas, aprendizajes y posibilidades de intercambios visibilizados durante ella; así como también un detalle de las actividades realizadas en el marco de la ejecución de la propuesta de retribución a la comunidad, según formato de Informe que le hará llegar el Consejo.

El Informe de Actividades será aprobado mediante certificación escrita por el encargado del Área de Ciudadanía Cultural del Consejo Regional; y la rendición de cuentas, mediante certificación escrita del encargado del Área de Administración y Finanzas del Consejo Regional.

QUINTO. Garantía.

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados -entendiéndose por ello su aplicación a las actividades materia de este convenio- el Beneficiario hará entrega al Consejo Regional de una letra de cambio con vencimiento a la vista, aceptada ante Notario Público, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir en virtud de este convenio, a nombre del **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de La Araucanía** RUT N° 61.978.390-5, la que será aceptada conforme -si corresponde- por la Directora Regional de la Araucanía del Consejo y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Dicho documento será restituído al Beneficiario una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

SEXTO. Prohibición.

Durante su pasantía, el Beneficiario no podrá percibir salario, remuneración o contraprestación alguna por concepto de cursos impartidos, conferencias o ponencias, ni por ningún otro trabajo cultural o artístico, o por las Investigaciones de carácter similar; tampoco podrá, sin previa autorización del Consejo Regional, desempeñar una actividad remunerada distinta a las establecidas en el programa de su pasantía.

Asimismo se indica que el otorgamiento de la pasantía al beneficiario es personal e intransferible.

SÉPTIMO. Eximición de responsabilidad.

Sin perjuicio del vínculo que se origina con el Beneficiario en virtud del presente convenio, el Consejo Regional se exime de cualquier responsabilidad que durante su pasantía resulte por hechos personales realizados por aquél y que pongan en riesgo su vida, su salud o la de terceros; así como por la inobservancia de la legislación vigente.

OCTAVO. Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa del Consejo Regional que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe -si correspondiere- el cierre administrativo del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula cuarta precedente debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte del Beneficiario, dicho incumplimiento deberá ser calificado y certificado por el Consejo Regional. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

NOVENO. Domicilio.

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO. Personería.

La personería de doña **Karen Alejandra Paichil Rogel**, en su carácter de Directora Regional del Consejo Regional de la Cultura y las Artes de La Araucanía, consta en la Resolución Exenta N° 0225, de 15 de Mayo de 2014, del Consejo Nacional de La Cultura y las Artes, región de La Araucanía, documento que no se inserta por ser conocido por las partes.

Este instrumento se redacta en diez cláusulas y se extiende en tres (3) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del Consejo Regional y uno en poder del Beneficiario.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad:

Hay Firmas.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por esta Dirección Regional, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución del Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades aprobado, lo que recaerá en el estricto cumplimiento de las Bases del Concurso respectivo, plazos y condiciones pactadas en el convenio.

ARTÍCULO TERCERO: CERTIFÍQUESE por esta Dirección Regional, en su oportunidad y cuando corresponda, la total ejecución del Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades o las etapas que hubieren sido aprobadas, previa aprobación conforme del Informe Final de Actividades y del Informe Final Financiero estipulados en el convenio aprobado.

ARTÍCULO CUARTO: CERTIFÍQUESE por esta Dirección Regional, en su oportunidad, el eventual incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de ejecución respectivo, para efectos de proceder en conformidad a la normativa vigente.

ARTÍCULO QUINTO: IMPÚTESE el gasto que demanda la presente Resolución al ítem 09-16-01-24-03-129, "Programa Red Cultura", del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, conforme lo establece la Resolución Exenta N° 0195, de 2015, que determina la forma de ejecución de recursos y ámbito de actividades a financiar con cargo a la asignación 129, correspondiente a "Red Cultura", del Consejo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, contempla recursos destinados al gasto en pasajes, alojamiento, traslado y alimentación para beneficiarios de pasantías nacionales e internacionales.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en la tipología "Convenio de Ejecución de Proyectos", en la categoría "Actos con efectos sobre terceros", de la sección "actos y resoluciones", además regístrese por esta Dirección Regional, en la categoría "otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omitanse, por esta Dirección Regional, los datos personales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



ROLANDO GUTIÉRREZ MUÑOZ
DIRECTOR REGIONAL (S) DE LA ARAUCANIA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Distribución

- Gabinete Ministro Presidente CNCA.
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Ciudadanía Cultural, CNCA.

- Sección de Coordinación Regional, CNCA
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- Sección de Contabilidad, Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- Sección de Planificación y gestión Presupuestaria, Dpto. de Planificación y Presupuesto, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA.
- Dirección Regional de La Araucanía
- Postulante doña **Cecilia Núñez Santander**, domiciliada en Arturo Prat N° 506, Lumaco.